

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00340

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

1º. Informar el domicilio de la sociedad demandada, así como el nombre, identificación y domicilio de su representante legal. Numeral 2º del artículo 184 del C.G. del P.

2º. Precisar en la pretensión segunda del libelo, el periodo de causación de los intereses de plazo reclamados.

3º. Aclarar en el hecho segundo de la demanda la fecha de suscripción del pagaré base de recaudo conforme a su literalidad.

4º. Indicar la dirección de correo electrónico y física del representante legal de la persona jurídica convocada, así como la física de la demandante. Numeral 10 del artículo 82 del estatuto adjetivo, en armonía con el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

5º. Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

| |
|--|
| JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA |
| La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 102 fijado el 11 de OCTUBRE DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M. |
| Luis German Arenas Escobar Secretario |

Jr

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6f9110a0391c1d65e0ab0da889beb6b6a10f207800ac9ea83f99360c0915765**

Documento generado en 10/10/2022 04:55:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>